

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS = APTRIMAC

"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SESORIA

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-B-2017-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 02 de enero del 2017.



Vo Bo

LEGAL

El Informe N° 001C-2017/GIDUR /SGIDUR/AHBC/MDCH/A., de fecha 02 de enero del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA. Solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS APURÍMAC", y Opinión Legal N° 011-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191º,194 y 195º de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley Nº. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vias, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Prefiminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Salvemos Challhuahuacho Muidos Podemos Todo · · ·



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Vo Bo

ASESORIA LEGAL

O ABAMBP

Que en conformidad a la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias, la cual establece respecto a la forma de Administración Financiera de los recursos Público Estado, los mismos que están constituidos por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido conómico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. Asimismo, cabe precisar que la Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual.

Que la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias, cuyo Objeto y Ámbito de Aplicación: Articulo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 1.- Objeto de la Ley La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017 por el monto de S/ 142. 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa; siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales están precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo

Dirección: Plaza de Armas S/n - Challhuahuacho

e-mail: challhuahuacho_2015_2018@hotmail.com

97



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABANBAS - APURINAC

Gestión 2015 - 2018

ASESORIA.

Que mediante Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 02 de enero del 2017, y estando con el voto probatorio por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal se aprueba el Expediente Vernico Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS APURÍMAC".

Siendo así, se tiene en vistos el Informe N° 001C-2017/GIDUR /SGIDUR/AHBG/MDCH/A., de fecha 02 de enero del presente año 2017, por el cual la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA. Solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS APURÍMAC", con presupuesto total de S/. 78,148.33 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 33/100 Soles), Plazo de Ejecución de la Obra de (30) dias calendario, Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa. En ese sentido ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N°011-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, de fecha 02 de enero del presente año 2017, por el Abog. WALTER VELASQUE ALARCÓN, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado. Asimismo teniendo en cuenta la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la obra en mención, emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la MDCH/CA., precisando que la Fuente de Financiamiento será Canon sobre Canon, Regalías Mineras-Regalías Contractuales, con el rubro Código (18).

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 — Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27" del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del articulo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS APURÍMAC", cuyo Presupuesto Total es de S/. 78,148.33 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 33/100 Soles), Plazo de Ejecución de Obra, Treinta (30) días calendario de acuerdo al cronograma de Obra, Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa; Fuente de Financiamiento Canon sobre Canon, Regalias Mineras-Regalías Contractuales, con el rubro Código (18).

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABANBAS - APURINAC

Gestíón 2015 ·

Vº Bº ASESØRIA ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Programaciones e Inversiones y Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

al)ado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- ------

WVA/AJ/MDCH-CA

C.C /Archivo

DISTRIBUCION: SECRETARIA GENERAL.



Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo · · · ·